

Saneamiento Financiero de la deuda tributaria de las EPSS



1. Saneamiento Financiero de la deuda tributaria de las EPSS

**Decreto
Legislativo N° 1359**

Decreto Legislativo que establece medidas para el saneamiento financiero sobre las deudas de las empresas prestadores de servicios de saneamiento.

**Reglamento -
D.S. 039-2019-EF**

Aprueban normas reglamentarias y complementarias del Saneamiento Financiero de la deuda tributaria de las Empresas Prestadoras Municipales a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1359.

**Resolución de
Superintendencia
N° 38-2019/SUNAT**

Anexo - Formulario 1703

Mediante D. Legislativo N° 1359 se establecen medidas para el Saneamiento Financiero de la deuda tributaria de las EPSS y mediante el D.S. 039-2019-EF se aprueban las normas reglamentarias.

Hoy se ha publicado la Resolución de Superintendencia N° 038-2019/SUNAT que aprueba las normas para la presentación de la solicitud de acogimiento al saneamiento financiero de la deuda tributaria de las empresas prestadoras municipales, a que se refiere el art. 5 del D.Leg., así como para su pago.

Se debe tener presente que el plazo máximo para la presentación de la solicitud su acogimiento es el 28.02.2019.

Beneficiarios	Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal que hayan recibido transferencias de infraestructura de saneamiento a título gratuito.
Deuda tributaria materia de acogimiento	<p>Es la deuda tributaria administrada por la SUNAT por concepto de impuesto a la renta generada como consecuencia de la transferencia a título gratuito de infraestructura de saneamiento que hayan recibido las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal hasta el ejercicio 1999, siempre y cuando correspondan en más del 50% de renta del ejercicio correspondiente, y las multas generadas por el incumplimiento de obligaciones vinculadas a dicho concepto.</p> <p>También podrán acogerse aquellas deudas incluidas en las resoluciones de fraccionamiento vigente o con pérdida.</p>
Plazo de acogimiento	El plazo de acogimiento vence el 28 de febrero de 2019.
Requisitos para el acogimiento	<p>Para acogerse al Saneamiento Financiero Tributario debe cumplirse con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar la solicitud de acogimiento de acuerdo a la forma y condiciones que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia desde su entrada en vigencia y hasta el 28 de febrero de 2019. Incluir en la solicitud la totalidad de la deuda tributaria materia de saneamiento; si la deuda está contenida en un valor, el acogimiento debe ser por la totalidad de la deuda contenida en el mismo. De tratarse un acogimiento al contado, pagar la deuda materia de acogimiento con un descuento de hasta el 20%, sin afectar el tributo insoluto. <p>El incumplimiento del pago indicado implicará el no acogimiento del beneficiario al Saneamiento Financiero de la deuda tributaria, emitiéndose de manera manual la resolución denegatoria.</p>
Formas de pago	<p>La deuda materia de acogimiento podrá pagarse de dos (02) formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Al contado, cancelando la deuda materia de acogimiento con un descuento de hasta el 20%, sin afectar el tributo insoluto. Para efectuar el pago se utilizará la BP 1662, el pago debe efectuarse como tributo, no como fraccionamiento, utilizando el código de tributo 8044. Fraccionado, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> La deuda puede fraccionarse hasta en 120 cuotas mensuales iguales, excepto la primera y la última, las cuales están constituidas por el interés del fraccionamiento y la amortización. Las cuotas no pueden ser menores a S/ 415. Si la deuda materia de acogimiento es menor a S/ 415, se considerará una única cuota, aplicándose los intereses de fraccionamiento hasta la fecha de vencimiento. Para determinar los intereses de fraccionamiento se aplica una tasa de interés anual efectiva de 3%. Los intereses de fraccionamiento se aplican desde el día siguiente de aprobada la solicitud de acogimiento. La primera cuota vence el último día hábil del mes siguiente de emitida la resolución de acogimiento válido, las siguientes cuotas el último día hábil de cada mes. El pago de las cuotas de fraccionamiento se efectuará mediante la boleta de pago 1662 como fraccionamiento, utilizándose el código de tributo 8044. <p>Para ambas formas de pago el período será el mes del pago.</p>

Solicitud de acogimiento	<p>La solicitud de acogimiento se presentará mediante formulario N° 1703, el cual se encontrará a disposición de los beneficiarios en SUNAT Virtual (Resolución de Superintendencia N° 38-2019/SUNAT, al igual que las Tablas de factores de actualización de deuda.</p> <p>En Anexo 2 figura el F 1703 a ser utilizado por los beneficiarios, y sus instrucciones.</p>
Presentación de la solicitud de acogimiento	<p>Se presentarán 2 ejemplares de la solicitud de acogimiento debidamente firmadas por el representante legal en mesa de partes en los siguientes lugares:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Tratándose de Principales Contribuyentes Nacionales: En la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.b) Tratándose de los contribuyentes que por su domicilio fiscal correspondan a la Intendencia Lima:<ul style="list-style-type: none">b.1) Si es Principal Contribuyente: En las dependencias encargadas de recibir sus declaraciones pago o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la provincia de Lima o en la provincia constitucional del Callao.b.2) Si es Mediano o Pequeño Contribuyente: En los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la provincia de Lima o en la provincia constitucional del Callao. <p>De los 2 ejemplares de la solicitud, uno se utilizará como cargo.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Tratándose de contribuyentes que por su domicilio fiscal correspondan a otras Intendencias Regionales u Oficinas Zonales: En las dependencias de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por dichas dependencias. <p>En mesa de partes le asignarán un número de recepción, el cual será el número de la solicitud presentada. Las solicitudes presentadas deberán ser remitidas al Área de Control de la Deuda correspondiente, para la evaluación y seguimiento y control de las mismas.</p>